



**ORDENANZA N°: 27/2021 (VEINTE Y Siete BARRA DOS MIL VEINTE Y UNO)**

**POR LA CUAL SE RATIFICA LA ORDENANZA N° 17/2008, EN SU TOTALIDAD, RESTABLECIENDO LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE UBICADA ENTRE LAS TRANSVERSALES AVENIDA DEL AGRÓNOMO Y RUTA NACIONAL PY02 MCAL. ESTIGARIBIA COMO “LEONISMO SANLORENZANO”.**

**VISTO:** La Minuta presentada por la Concejal Municipal Lic. Myriam Fernández, en la cual menciona la Ordenanza N° 19/2021, que cambia la denominación de una calle por la de “Antonio Provólo”, en reconocimiento al aniversario de esta noble institución que ayuda a los niños con deficiencia auditiva de todo el país.

**CONSIDERANDO:** Que, en la Minuta expresa: *Que, dicha calle –continuación de la Av. Prof. Dr. Luís María Argaña- ya ha sido denominada por otra ordenanza anterior y vigente con el nombre de “Leonismo Sanlorenzano”, en el tramo comprendido entre las transversales Avenida del Agrónomo y Ruta PY02 Mariscal José Félix Estigarribia y entre las paralelas Cerro Corá y el arroyo San Lorenzo.*

*Que, la fundamentación de la Ordenanza 19/2021 contradice la vigencia de la Ordenanza 17/2008 y, erróneamente considera como Prof. Dr. Argaña a la calle –ya denominada- como “Leonismo Sanlorenzano”, por lo cual está basada en un dato erróneo.*

*Que, habiendo una contradicción entre las citadas Ordenanzas, es necesario establecer cuál es la nomenclatura correcta a tener en cuenta.*

*Que, habiéndose mantenido firme la Ordenanza 17/2008, estando debidamente señalizado ese tramo vial, y habiendo –incluso- un monumento alegórico al Club de Leones en dicho tramo, y siendo de conocimiento de los vecinos, dicho nombre, durante 13 años, sería un despropósito quitar dicha nomenclatura, más aún teniendo en cuenta de que se trata de un reconocimiento a una honorable institución de servicios de nuestra ciudad.*

*Que, por todo lo antes manifestado, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12, numeral “1” inciso “h” de la ley 3966/2010, que establece como atribución municipal y de este Cuerpo Legislativo en particular, la nomenclatura de calles de toda la ciudad. (sic).*

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 30/2021 de las Comisiones Asesoras de Planificación Física y Legislación.

**POR TANTO**  
**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA**

**ARTICULO 1° RATIFICAR** la Ordenanza N° 17/2008, en su totalidad, restableciendo la denominación de la calle ubicada entre las transversales Avenida del Agrónomo y Ruta Nacional PY02 Mcal. Estigarribia como “Leonismo Sanlorenzano” entre las paralelas Cerro Corá y el curso del arroyo San Lorenzo.

**ARTICULO 2° DEROGAR** la Ordenanza N° 19/2021 por estar fundada en un error geográfico y por contradecir una denominación en uso y de conocimiento público.





Municipalidad de  
San Lorenzo  
del Campo Grande

D



Junta Municipal

Ciudad de San Lorenzo

ORDENANZA N°: 27/2021 (Pag. 2)

ARTICULO 3º **SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Planificación Urbana, remita a esta Junta Municipal una calle o avenida preferentemente del microcentro que podría serle asignada un nombre por carencia de ella de manera formal, o en su defecto, pueda ser renombrada con el de “Antonio Próvolo”.-----

ARTICULO 4º **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.**-----



SECRETARIA  
GENERAL  
SAN LORENZO  
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LÍDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL